

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**Corte Suprema de Justicia****Secretaría de Superintendencia****SECTOR ACORDADAS Y RESOLUCIONES**

ACTUACIONES N°: 12867/26

**H108101373884****P108000000296974****VISTO:**

Las Leyes Provinciales N° 6.238 y N° 9.987, la Acordada N° 582/25, actuaciones de Superintendencia N° 12867/26; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 9.987, modificatoria de la Ley Orgánica del Poder Judicial -Ley N° 6.238-, redefine la composición del Centro Judicial Capital al disponer que la Cámara de Apelaciones del Trabajo se compondrá de tres Salas, integradas por tres miembros cada una; a la vez estipula que esta Excma. Corte, en el marco de las atribuciones conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberá adoptar las medidas reglamentarias y de organización necesarias para la efectiva implementación de la estructura prevista en dicha ley. Que, en la actualidad, la Cámara de Apelaciones del Trabajo del Centro Judicial Capital se encuentra organizada en seis Salas, integradas por dos Vocales cada una, encontrándose la Sala IV cerrada en virtud de lo dispuesto por Acordada N° 582/25.

Que la entrada en vigencia de la Ley N° 9.987 impone superar dicho esquema y adecuar la composición de la Cámara al nuevo régimen legal, lo que conlleva la integración de las nuevas Salas I, II y III con los vocales que actualmente componen las salas I, II, III, V y VI.

Que, en consecuencia, corresponde asignar a partir del día 20 de agosto de 2026 a la Sala I a la Dra. María del Carmen Domínguez, a la Dra. Graciela Beatriz Corai y al Dr. Juan Pablo Flores; a la Sala II, al Dr. Adrián Marcelo Raúl Díaz Critelli y a la Dra. Marcela Beatriz de Fátima Tejeda; y a la Sala III, al Dr. Adolfo Joaquín Castellanos Murga, a la Dra. María Beatriz Bisdorff y a la Dra. María Elina Nazar; todos ellos, vocales de la Cámara de Apelaciones del Trabajo del Centro Judicial Capital.

Que la Sala II quedará circunstancialmente conformada por dos vocales titulares, en razón de existir una vocalía vacante. Consecuentemente, razones de servicio tornan necesario

establecer que, desde el 20 de agosto del corriente año y hasta el 31 de diciembre de 2026, dicha vocalía sea subrogada de manera conjunta, por las Dras. María del Carmen Domínguez y Graciela Beatriz Corai.

Que, por su parte, tales modificaciones tornan imprescindible la distribución de las causas que actualmente tramitan ante la Cámara de Apelaciones del Trabajo, de modo tal que permita una organización equilibrada de la carga de trabajo entre sus Salas, en orden a garantizar la eficiencia y continuidad del servicio de justicia, así como el adecuado tratamiento de los expedientes en trámite.

Que la Dirección de Estadística elaboró un informe sobre el impacto de la nueva conformación de la Cámara de Apelaciones del Trabajo del Centro Judicial Capital, a partir de los datos registrados en el sistema SAE.

Que, en función de ello, corresponde disponer que la totalidad de las causas actualmente radicadas en las Salas I, II, III, V y VI se distribuyan del siguiente modo: las causas de las Salas I y III continuarán su trámite ante la Sala I, las de la Sala II permanecerán en dicha Sala, y las de las Salas V y VI tramitarán ante la Sala III.

Las causas en las que, al 20 de agosto de 2026, se hubiera ordenado autos para sentencia deberán ser resueltas por los vocales que integraron el tribunal al momento de quedar la causa en dicho estado, con independencia de la Sala a la que resulten asignados. De igual modo, tales vocales deberán resolver los recursos que contra aquellos fallos se interpongan.

Que resulta igualmente necesario determinar que, a partir del 20 de agosto de 2026, los nuevos ingresos de causas que correspondan a la Cámara de Apelaciones del Trabajo del Centro Judicial Capital serán aleatoriamente sorteados, en proporciones equitativas, entre sus tres Salas; con excepción de aquellas que, por registrar conexidad, acumulación o intervención previa de alguna Sala, deberán distribuirse conforme al criterio general adoptado precedentemente.

Que, sin perjuicio de lo anterior, y con el único fin de propender a una distribución equilibrada de causas, se establece que aquellas causas en las que hubieran sido sorteadas las Salas V y VI, en las que no se hubiera ordenado autos para sentencia, ni se encuentren asignadas a dichas Salas en razón de conexidad, acumulación o por haber tenido intervención previa, se tramitarán ante la Sala II.

Finalmente, ante la necesidad de realizar adecuaciones en el sistema SAE y de afrontar tareas de migración informática de causas, se dispone una miniferia de dos días, con suspensión de plazos, salvo para casos urgentes o amparos, así como la inhabilitación del ingreso de presentaciones.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 6° de la Ley N° 9.987, y arts. 13, 17 y ccdtes. de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

ACORDARON:

I.- DISPONER que, a partir del 20 de agosto de 2026, la Cámara de Apelaciones del Trabajo del Centro Judicial Capital quedará integrada por tres Salas de tres vocales cada una, conforme a lo

dispuesto por el art. 1°, inc. 18, de la Ley N° 9.987.

II.- ASIGNAR a la Sala I a la Dra. María del Carmen Domínguez, a la Dra. Graciela Beatriz Corai y al Dr. Juan Pablo Flores; **a la Sala II**, al Dr. Adrián Marcelo Raúl Díaz Critelli y a la Dra. Marcela Beatriz de Fátima Tejeda; y **a la Sala III**, al Dr. Adolfo Joaquín Castellanos Murga, a la Dra. María Beatriz Bisdorff y a la Dra. María Elina Nazar.

III.- DISPONER que, desde el 20 de agosto de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, la vocalía vacante de la Sala II sea subrogada de manera conjunta, por las Dras. María del Carmen Domínguez y Graciela Beatriz Corai.

IV.- DISPONER que la totalidad de las causas actualmente radicadas en las Salas I, II, III, V y VI se distribuyan del siguiente modo: las causas de las Salas I y III continuarán su trámite ante la nueva Sala I, las de la Sala II permanecerán en la nueva Sala II, y las de las Salas V y VI tramitarán ante la nueva Sala III. Las causas en las que, al 20 de agosto de 2026, se hubiera ordenado autos para sentencia, deberán ser resueltas por los vocales que integraron el tribunal al momento de quedar la causa en dicho estado, al igual que los recursos que contra estos últimos fallos se interpongan.

V.- DISPONER que, a partir del 20 de agosto de 2026, los nuevos ingresos de causas que correspondan a la Cámara de Apelaciones del Trabajo del Centro Judicial Capital sean sorteados aleatoriamente, en proporciones equitativas, entre sus tres Salas; con excepción de aquellas que, por registrar conexidad, acumulación o intervención previa de alguna Sala, deban distribuirse conforme al criterio general establecido para las nuevas Salas en el punto IV.

VI.- DISPONER que las causas de las Salas V y VI, en las que no se hubiera ordenado autos para sentencia, ni se encuentren asignadas a dichas Salas en razón de conexidad, acumulación o por haber tenido intervención previa, se tramitarán ante la Sala II.

VII.- DECLARAR una miniferia, con suspensión de plazos y sin atención al público, salvo casos de urgencia o amparos, así como la inhabilitación del ingreso de presentaciones, en la Cámara de Apelaciones del Trabajo y en la Oficina de Gestión Asociada de Apelaciones del Trabajo N° 1 del Centro Judicial Capital, para los días 18 y 19 de agosto del corriente año.

VIII.- ENCOMENDAR a la Dirección de Estadísticas la elaboración de un informe sobre la distribución de las causas en trámite en la Cámara de Apelaciones del Trabajo del Centro Judicial Capital con fecha de corte al 20 de agosto de 2026, el que deberá presentarse hasta el 31 de agosto del corriente año, a fin de que esta Corte evalúe la eventual adecuación de las proporciones de asignación de los nuevos ingresos entre las Salas.

IX.- NOTIFÍQUESE a la Cámara de Apelaciones del Trabajo, a la Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión, a la Oficina de Gestión Judicial, a Mesa de Entradas Civil, a la Dirección de Sistemas, a la Oficina de Gestión Asociada de Apelaciones del Trabajo N° 1 del Centro Judicial Capital, a la Dirección de Estadísticas y a los Colegios de Abogados de Capital y del Sur.

X.- PUBLÍQUESE en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

VOTO DE LA SRA. VOCAL DRA. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR:

Comparto y adhiero a la propuesta de integración de las nuevas Salas I, II y III con los vocales que actualmente componen las Salas I, II, III, V y VI, y que, en ese marco, corresponde asignar a partir del 20 de agosto del corriente año a la Sala I a la Dra María del Carmen Domínguez, a la Dra. Graciela Beatriz Corai y al Dr. Juan Pablo Flores; a la Sala II al Dr. Adrián Marcelo Raúl Díaz Critelli y a la Dra. Marcela Beatriz de Fátima Tejeda; y a la Sala III, al Dr. Adolfo Joaquín Castellanos Murga, a la Dra. María Beatriz Bisdorff y a la Dra. María Elina Nazar.

Comparto también el diseño de distribución de las causas que actualmente tramitan ante la Cámara de Apelaciones del Trabajo, tanto en lo que respecta a las causas radicadas en cada una de las cinco Salas actualmente existentes; en cuanto en lo relativo a las causas en las que al 20 de agosto de 2026 se hubiera ordenado autos para sentencia y los recursos que contra sus pronunciamientos se interpongan; como al sorteo aleatorio de los nuevos ingresos de causas y la excepción prevista para las actuaciones que registren conexidad, acumulación o intervención previa de alguna Sala. Comparto igualmente la necesidad de la declaración de una miniferia, a la elaboración de un informe sobre la distribución de causas, y a la notificación y publicación previstas. Consecuentemente, adhiero en lo pertinente a la parte dispositiva.

VOTO DEL SEÑOR VOCAL DR. DANIEL OSCAR POSSE:

Tomo conocimiento y adhiero a los puntos I, II, V, IX y X de la Resolutiva y sus considerandos. Propongo la siguiente redacción para el punto VIII: ENCOMENDAR: a la Dirección de Estadísticas la elaboración de un informe sobre la distribución de las causas en trámite en la Cámara de Apelaciones del Trabajo del Centro Judicial Capital al fin de que esta Corte evalúe los criterios de asignación de las causas en trámite y de los ingresos en función de la nueva composición de la Cámara de Apelaciones del Trabajo y de la integración de sus Salas.

ACORDADA SUSCRITA Y REGISTRADA POR EL/LA ACTUARIO/A FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE QUIEN SUSCRIBE.- CDMG

Firmado en fecha: 12/08/2026

CERTIFICADO DIGITAL:

CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368

CERTIFICADO DIGITAL:

CN=POSSE Daniel Oscar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23126070039

CERTIFICADO DIGITAL:

CN=ESTOFAN Antonio Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20080365749

CERTIFICADO DIGITAL:

CN=SBDAR Claudia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142261885

CERTIFICADO DIGITAL:

CN=RODRIGUEZ CAMPOS Eleonora, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27264467875

CERTIFICADO DIGITAL:

CN=BLANCO Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27205064805, FECHA=12/08/2026,
HORA=09:34